



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 1 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO MADERABLE DE EUCALIPTO DENOMINADO FELGUERÓN UBICADO EN PARTE DE LA PARCELA 134 DEL POLÍGONO 14

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Tiene por objeto el presente contrato la enajenación , mediante subasta, por procedimiento abierto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, y el precio como único criterio de adjudicación, de la madera de EUCALIPTO en monte de propiedad municipal consorciado con Hrdros. De Adela Ponga, denominado Felguerón, ubicado en parte dela Parcela 134 del polígono 14. La superficie, linderos y tasación vienen definidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 9.2 de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio de tasación se fija en 14.400€ más 1.728€ de IVA al alza.

La adjudicación se realizará al mejor postor, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La corta deberá ejecutarse en el plazo de seis meses.

4.- CAPACIDAD

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este pliego y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Asimismo, podrán hacerlo por sí o



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 2 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documental mente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas. Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. Cuando actúen en nombre de otro deberán acompañar también poder acreditativo de representación bastanteado.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
CDT17I00D1

Código de Expediente
MYB/2023/17

Fecha y Hora
27/11/2023 17:05

Página 3 de 10

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



592H0436355N3N620QLV

dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia económica y financiera se acreditará :

Presentación de póliza de Seguro RC mínimo 300.000€

Presentación de declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, en este caso por tanto 21,600€.

4.- La solvencia técnica:

Relación de contratos de aprovechamiento forestal en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, con certificación de la Entidad adjudicataria.

La presentación de ROLECE con clasificación O/6/1 dispensará de la obligación de presentar justificación de solvencia técnica, económica y financiera. La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, que asciende a la cantidad de 14.400 € más el IVA correspondiente, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, será la Alcaldía.

6.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 4 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

6.1.- Condiciones Previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta .

6.2.-Lugar y plazo de presentación de ofertas: La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoria mente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónica mente. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de la apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.3.-Contenido de las proposiciones: Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, que contendrán:

SOBRE I.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo con Anexo I. Resguardo de haber constituido la garantía provisional

Anexo III, de solvencia.

SOBRE II.

Propuesta económica, conforme al modelo con Anexo II

7.-GARANTIA PROVISIONAL



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
CDT17I00D1

Código de Expediente
MYB/2023/17

Fecha y Hora
27/11/2023 17:05

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



592H0436355N3N620QLV

Los licitadores acreditarán haber constituido, por cualquiera de las formas establecidas en derecho, una garantía por importe de 288€, equivalente al 2% de la licitación. La garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

8.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por la Alcaldía y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, el Técnico Municipal y una Asesora informática. Actuará como Secretaria la Secretaria de La Corporación.

9.-APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación, se constituirá el primer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,00 horas. Procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre II, de la oferta económicas. A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, mediante la presentación de documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Si no constara el ROLECE, la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
CDT17I00D1

Código de Expediente
MYB/2023/17

Fecha y Hora
27/11/2023 17:05

Página 6 de 10

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Social, así como Documento Nacional de Identidad si se tratara de persona física o Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional si se tratara de persona jurídica.. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

b. Documentación acreditativa del ingreso de la garantía definitiva, por importe del 5% de la adjudicación.

11.- . GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, será obligatoria la exigencia y prestación de la fianza definitiva por importe del 5% de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse. La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja de la Entidad Local o entidad bancaria de la misma cuando se trate de garantías en efectivo
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. El plazo de garantía se fija en un año desde la firma del contrato. Antes de proceder a la devolución de la fianza, se emitirá un informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento, acerca de la correcta ejecución de la saca, arrastre y transporte de la madera y su incidencia en los caminos públicos. Si el empresario estuviera exento de responsabilidad, se iniciarán los trámites para la devolución de la garantía. En otro caso, la garantía responderá de los gastos que se originen para restaurar los caminos y ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondieran en defensa del patrimonio municipal cuando las cantidades retenidas no cubrieran la totalidad de los gastos.



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
CDT17I00D1

Código de Expediente
MYB/2023/17

Fecha y Hora
27/11/2023 17:05

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



12. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Si las causas de no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14. PAGO

El licitador que resulte adjudicatario de la venta de madera, efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal (cuenta corriente bancaria) en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. Caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, decaerá en su derecho con pérdida del depósito previo.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. En todo caso, el contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario. Los daños que a la iniciación o al transcurso de la tala puedan



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 8 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

ocasionarse, a bienes tanto de carácter público como privado, serán asumidos por el contratista adjudicatario y pertenecerán, en caso de discrepancia, a la jurisdicción ordinaria.

16. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación del mismo a documento público notarial. Las Responsabilidades y gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, transporte, marcaje, señalamiento, multas, accidentes, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del comprador, no responsabilizándose ni aún subsidiariamente el vendedor.

17. EXTRACCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- Previo al inicio de la tala, el contratista adjudicatario deberá poner en conocimiento de la Oficina Técnica Municipal el día concreto de inicio de los trabajo y solicitar los pertinentes permisos a cuantas entidades fuera necesario
- Ha de cumplirse con la normativa Autonómica de especies protegidas y en todo caso se deberá respetar el arbolado autóctono.
- Una vez finalizada la tala han de dejarse los caminos y las vías de saca que se utilicen en perfecto estado. Del mismo modo, los residuos de corta se dejarán de forma que no afecte a riegas, caminos o vías de saca y retirarse de la parcela talada bien mediante empacado o cualquier otro sistema a elección del propio maderista y de acuerdo con los servicios técnicos municipales
- Los trabajadores que actúen en la extracción de la madera, deben estar contratados y perfectamente legalizados y cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos. Del cumplimiento de esta obligación responderá ante el Ayuntamiento, cualquier otro organismo público y privado, así como ante terceros, el adjudicatario.
- Los daños que pudieran generarse como consecuencia de la tala, tanto en los caminos públicos como en las vías del monte, al cortar, arrastrar o cargar la madera, serán de cuenta del adjudicatario.



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 9 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

- El plazo para cortar y sacar la madera objeto del contrato, es de 6 meses desde la adjudicación. Si transcurriere dicho plazo sin efectuar la tala, se podrá imponer al adjudicatario una multa del 10% anual del importe de la enajenación y vendrá obligado a reparar los daños y perjuicios que se hubieran causado perdiendo asimismo los productos que aún no hubiera extraído del monte y la incautación de la fianza.

. Una vez finalizada la tala ,se notificará al Ayuntamiento que procederá a practicar el reconocimiento final, levantándose acta, si procediera, en la que se hará notar todo lo ocurrido y los daños y alteraciones que se hubieran observado en la superficie del aprovechamiento y las vías de saca.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación, además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

19. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría, e-mail: rosa@aytocaravia.com , sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Caravia. El Responsable del contrato será el Técnico municipal Pablo Fernández Cuesta.

20.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento CDT17I00D1	Código de Expediente MYB/2023/17	Fecha y Hora 27/11/2023 17:05	Página 10 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 592H0436355N3N620QLV		

Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley de Montes del Principado de Asturias y en lo no previsto, con carácter supletorio, la Ley y Reglamento de Montes de la Administración del Estado y restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las Normas de Derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Diligencia.- Aprobado por Decreto num. 156/2023